

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

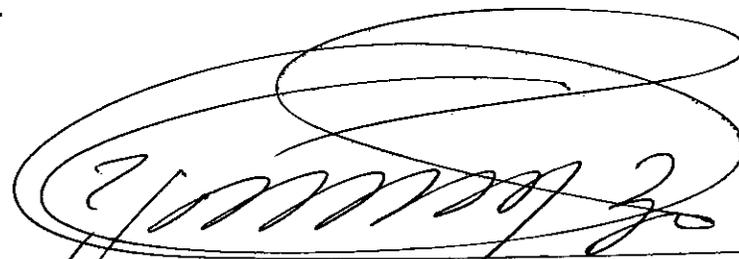
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Caranday P.H.
Demandado : Daniel Obregón
Radicación : 2022-00012-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dado el escrito allegado al correo institucional de este Juzgado por el apoderado de la parte actora, en donde solicita el retiro de la demanda, visto a folios 34 y 35 del expediente; al respecto se tiene que este Juzgado por ser procedente accederá a la solicitud de retiro de la demanda; para lo cual se le hará entrega al apoderado de la parte demandante, conforme lo solicitado por el mismo, el cual deberá comparecer a las instalaciones del Juzgado para lo pertinente; decisión que le será comunicada al solicitante a través del correo electrónico del mismo; en consecuencia; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda dentro del asunto de la referencia, de conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora; para tal fin una vez en firme el presente auto, se procederá a realizar la entrega al mismo, conforme lo por él solicitado, el cual deberá comparecer a las instalaciones del Juzgado para lo pertinente; por el mismo; decisión que le será comunicada al solicitante a través del correo electrónico del mismo.

NOTIFÍQUESE.



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
2 JUEZ

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Caranday P.H.
Demandado : Daniel Obregón
Radicación : 2022-00012-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 029** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/05/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria